



# Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior  
NIT. 817.002.466-1

## TERMINOS DE REFERENCIA N° 17 EL 2024 PIDAR 768-2022

**DINAMIZADOR(A) A PROVEER:** Prestar servicios profesionales para realizar la coordinación del proyecto “Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldone, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”, en el marco del PIDAR 768-2022.

**PROYECTO:** Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldone, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”.

### CENTRO DE COSTOS C-182

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTADO:	Treinta y nueve millones doscientos mil pesos (\$39.200.000) M/CTE
NUMERO DE DINAMIZADORES A PROVEER	1
PROGRAMA A INGRESAR:	Programa Económico Ambiental
AREA Y/O COMPONENTE A INGRESAR:	N/A
SEDE: CASA CRIC.	Calle 1 número 4-50
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Prestación de servicios por acuerdo comunitario
TIEMPO DEL CONTRATO:	SIETE (7) meses
VALOR ESTIMADO MENSUAL:	Cinco millones seiscientos mil pesos (\$ 5.600.000) M/CTE
REQUIERE AVAL:	N/A

### 1. ANTECEDENTES.

*El artículo 65 de la Constitución Política, dispone que:* “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

*El artículo 209 de la Carta, señala que:* “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) *Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es:* (...) Ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

El proyecto se enmarca en la tipología estratégico nacional en atención a los compromisos adquiridos en la “REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL EN CABEZA DE LA MINISTRA DEL INTERIOR, EL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN NACIONAL, EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO, Y DELEGADOS DE LA MINGA SOCIAL POR LA DEFENSA DE LA VIDA, EL TERRITORIO, LA DEMOCRACIA, LA JUSTICIA Y LA PAZ”, celebrada el 6 de abril de 2019, según encabezado de la página 1 del acta número 011, mediante la cual el gobierno nacional acordó la inclusión de recursos al plan de inversiones para la ejecución de proyectos productivos e infraestructura rural, en beneficio del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC.

El Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con radicado número 20226100030911 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós 2.022 presentó ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR un proyecto productivo, el cual fue registrado por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva en el Banco de Proyectos identificado con la iniciativa BP No. 3341, denominado “Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldone, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”.

Página 1

Elaboró: Apoyo Jurídico PEA CRIC 2024  
Revisó: Pedro P. Pillimue. Coordinador PEA - CRIC  
Aprobó: Jaime Juspian Chilito - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



## Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior  
NIT. 817.002.466-1

Cumpliendo con las funciones asignadas y con observancia de los procedimientos de evaluación, estructuración y cofinanciación de proyectos productivos, la Agencia de Desarrollo Rural aprobó el proyecto productivo denominado "Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca con radicado número 20226100030911 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós 2.022 y de conformidad con el concepto Final de Calificación y evaluación del proyecto de fecha 29 de noviembre de 2022 se considera Viable, calificación soportada en la información y documentación, en los cuales consta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requerimientos para el acceso a la cofinanciación, para lo cual se expidió la resolución 768 del 7 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional identificado con el BP No. 3341, iniciativa territorial que finalmente beneficiaría a doscientos setenta y uno (271) beneficiarios directos (pequeños y medianos productores rurales) y 738 beneficiarios indirectos

En este orden de ideas el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, suscribió el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. 216 - 2022 – ADR – CRIC 3341 / RESOLUCIÓN 768 DE 2022

Teniendo en cuenta lo expuesto en líneas anteriores el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC realiza el presente proceso de convocatoria para personas naturales preferiblemente indígenas o que hayan dinamizado procesos de coordinación y gestión de proyectos en comunidades indígenas.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Apoyar en coordinación y ejecución seguimiento y monitoreo del proyecto denominado "Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca", en el marco del PIDAR 768 de 2022.

En cumplimiento de lo anterior el dinamizador y/o contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades y entregar los siguientes productos para garantizar la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades para el logro de los objetivos del proyecto.

No	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PORCENT AJE	VALOR
1	Elaborar y ejecutar el plan de trabajo, plan de adquisiciones y cronograma de actividades para la implementación del PIDAR 768-2022	Plan de trabajo, adquisiciones y cronograma de actividades.	5%	\$ 1.960.000
2	Coordinar y verificar el cumplimiento del plan operativo de inversiones POI, para que se desarrolle de acuerdo a lo planificado en el del PIDAR 768-2022	Informe, soportes (control de asistencia, constancia de permanencia, registro fotográfico)	15%	\$ 5.880.000
3	Actualizar el POA de acuerdo, a los ajustes y avances realizados en la adquisición de bienes y servicios, para posterior aprobación en CTGL	Informe, soportes (control de asistencia, constancia de permanencia, registro fotográfico)	5%	\$ 1.960.000
4	Prestar acompañamiento a profesionales y técnicos con respecto a temas administrativos, agrícolas y pecuarios de acuerdo al alcance del proyecto.	Informe, soportes (control de asistencia, constancia de permanencia, registro fotográfico)	10%	\$ 3.920.000
5	Coordinar el acompañamiento jurídico, administrativo, financiero, social, ambiental, y agropecuario; para la implementación eficaz del PIDAR 768-2022, así mismo verificar el funcionamiento de las unidades productivas (la granja y la mora) de acuerdo al propósito del PIDAR 768-2022.	Informe, soportes (control de asistencia, constancia de permanencia, registro fotográfico)	20%	\$ 7.840.000

Página 2

Elaboró: Apoyo Jurídico PEA CRIC 2024

Revisó: Pedro P. Pillimue. Coordinador PEA - CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



## Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior  
NIT. 817.002.466-1

6	Coordinar el fortalecimiento de los mecanismos técnicos, productivos y socio-empresariales para los procesos de cosecha, pos cosecha, acopio, transformación, y comercialización de productos agrícolas; así como los procesos derivados de las explotaciones pecuarias.	Informe y soportes (Constancias, Controles de asistencia, registro fotográfico etc),	15%	\$ 5.880.000
7	Participar de los comités de compras de proceso de selección que adelante el Consejo Regional indígena Cauca CRIC, durante la ejecución del PIDAR 768-2022 en el evento en que sea designado.	Informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes (Constancias, Controles de asistencia, registro fotográfico etc),	10%	\$ 3.920.000
8	Orientar técnicamente los procesos de compras, cotizaciones según necesidad de cada línea productiva.	Informe y soportes	10%	\$ 3.920.000
9	Realizar acompañamiento administrativo y financiero en las reuniones (mesas técnicas y comité técnico) en las cuales participe en Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, o el equipo de ejecutor del PIDAR 768-2022, relacionadas con las acciones de los componentes.	Informe y soportes	5%	\$ 1.960.000
10	Realizar el proceso de seguimiento, verificación y acompañamiento a la ejecución de las actividades que realice el equipo técnico, revisión y aprobación de todos los informes mensuales que presente el equipo sobre el desarrollo de las actividades que permita hacer retroalimentación en pro del mejoramiento continuo.	Informe y soportes	5%	\$ 1.960.000
11	Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previo acuerdo con el supervisor del acuerdo comunitario.	Informe y soportes	N/A	
12	Entrega de informes mensuales de avance en el cumplimiento de las actividades y metas del proyecto de acuerdo a los procedimientos establecidos por ADR y FIDUAGRARIA S.A y cuando el CRIC o la ADR lo solicite, así como para el informe de sus actividades contractuales y anexar el comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos).	Informe y soportes	N/A	

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL DINAMIZADOR (CONTRATISTA) Y SU JUSTIFICACION - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la celebración del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales, la Consejería Regional Indígena del Cauca CRIC, en su calidad de Autoridad Tradicional, se rige por el Derecho Mayor, La Ley de Origen, El Derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, la resolución 010 de 2020, resolución 003 del 4 de enero de 2022, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia, La Jurisdicción Especial Indígena y La Autonomía Territorial. Cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

El proceso de selección del Dinamizador se desarrolla de acuerdo a los requerimientos establecidos por la ADR (Reglamentos y procedimientos aplicables a la Ejecución Directa) en el marco del proyecto PIDAR 768-2022, por lo tanto, el proceso de selección y verificación se realizará a través del Comité técnico de gestión local CTGL conformado por la representante legal del CRIC o su delegado y el Directo (a) de la UTT.9 y /o su delegado.

**Página 3**

Elaboró: Apoyo Jurídico PEA CRIC 2024  
Revisó: Pedro P. Pillimue. Coordinador PEA - CRIC  
Aprobó: Jaime Juspian Chilito - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



## Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior  
NIT. 817.002.466-1

**NOTA N° 1:** Mediante este proceso de selección no se podrá vincular y contratar a personas que sean miembros del órgano directivo de la organización beneficiaria, ni del aliado comercial, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente con miembros o personal vinculado a la ADR.

**NOTA N°2: PROPONENTE UNICO.** En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso que cumpla con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia; se deberá adjudicar el proceso a dicho oferente.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar corresponde a un Acuerdo comunitario para la Prestación de Servicios profesionales del CRIC. Donde adicional a lo planteado en líneas anteriores el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del acuerdo comunitario a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, el procedimiento para la ejecución de los PIDAR y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del acuerdo.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Se realizará a través de invitación pública para la selección del profesional quien se contratará mediante acuerdo comunitario para la prestación de servicios profesionales del CRIC, el cual sólo puede encomendarse a determinadas personas naturales. El CRIC puede contratar bajo la modalidad de acuerdo comunitario de prestación de servicios con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del acuerdo, siempre y cuando el CRIC verifique la idoneidad o experiencia profesional, relacionada y específica requerida en los presentes términos de referencia, de lo cual queda constancia del número de oferentes presentados en el acta de cierre de la convocatoria, realizada por el Comité Técnico de Gestión Local.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal que se viene haciendo porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

#### 4. REQUISITOS MÍNIMOS:

Posgrado en Gerencia de Proyectos o Profesional Ambiental en formulación de proyectos; con capacidad de planeación de actividades, disponibilidad de tiempo completo para desplazarse y permanecer en la zona del proyecto.

##### EXPERIENCIA:

- a. Experiencia profesional (mínimo de 4 años)
- b. Experiencia relacionada en la coordinación o administración de proyectos preferiblemente con comunidades (mínimo de 4 años)
- c. Experiencia en la coordinación de la ejecución de programas y proyectos productivos preferiblemente con comunidades indígenas del departamento del Cauca (mínimo de 3 años).

#### CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación, Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el(los) proponente(s), conforme a las reglas previstas en la invitación privada del presente proceso.

#### 1.1 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios requeridos, establecidos en el ANEXO No. 1

#### 5. PRINCIPIOS DE ETICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y COMUNITARIA



## Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior  
NIT. 817.002.466-1

Teniendo en cuenta que estos recursos contribuyen a los procesos de fortalecimiento comunitario, que son resultado de logros de años de lucha organizativa, resistencia y búsqueda de reconocimiento de los procesos propios, que se han logrado gracias a la reivindicación indígena; todas las actividades desarrolladas con estos recursos, deben ser ejecutadas con los mejores estándares de responsabilidad, imparcialidad, integridad, transparencia, competencia y seriedad, para asegurar la confianza de la organización en la persona contratada sea esta natural o jurídica. Por tanto en caso de que se llegare a dar abandono del servicio o actividad contratada por parte del dinamizador, sin causas que lo justifiquen tales como: terminación del objeto contractual, agotamiento de los recursos económicos del convenio principal, fuerza mayor, o caso fortuito, el CRIC emitirá una CERTIFICACION DE NO CONFORMIDAD O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, que será remitida a las organizaciones indígenas adscritas al CRIC, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el contratado, y cuando se amerite por ser persona natural o jurídica indígena responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que corresponda se realicen los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o donde, corresponda

### 6. INFORMES Y ENTREGABLES

**Informes Mensuales.** El coordinador del proyecto presentará informes mensuales de las actividades desarrolladas en el formato diseñado por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC como parte de los lineamientos del proyecto, en el cual se reportará el cumplimiento del Plan de Trabajo, en concordancia con las obligaciones acordadas en el texto de su contrato, el Cronograma de actividades correspondiente a las acciones desarrolladas en el mes y como anexo al mismo deberá entregar: i) Listados de asistencia ii) Registro fotográfico y soportes correspondientes al cumplimiento del objeto del proyecto.

**Informe final.** El coordinador presentará un Informe final del servicio en el que se establezca el cumplimiento acumulado de las metas del Plan de Trabajo y actividades desarrolladas.

### 7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que por tratarse de una prestación de servicios profesionales y de acuerdo a las actividades a realizar, al histórico de acuerdos comunitarios para el perfil exigido y requerido, que constituyen para el presente caso el análisis de precios de mercado para este tipo de servicios en la Organización CRIC, el valor del presente se estima en la suma de hasta **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$39.200.000) MLCTE**, incluye pago de honorarios por prestación del servicio, gastos de desplazamiento (transportes, alojamientos, alimentación), herramientas y materiales utilizados en las actividades, impuestos y cualquier otro tipo de gasto que se genere en la ejecución del contrato.

**FORMA DE PAGO:** Valor que será cancelado en siete (7) cuotas mensuales iguales vencidas, cada una de ellas hasta por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) MLCTE**, previo informe de ejecución de actividades y entrega de productos a entera satisfacción del supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios designado por la CRIC, **REQUISITOS DE PAGO:** 1- Entregar la respectiva cuenta de cobro, y equivalente. 2- Presentar los respectivos informes de manera mensual, de acuerdo a los formatos previamente establecidos, con material fotográfico, listado de asistencias y constancia de permanencia debidamente aprobados por el supervisor del Acuerdo. 3- Los informes deben ir avalados por el supervisor que designe la CRIC 4- A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagara previos los trámites administrativos establecidos por la CRIC. valor que se encuentra respaldado en el presupuesto del CRIC, de la vigencia de 2022 con recursos provenientes del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. **216-2022** – Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Centro de costo C-182

### 8. SEGURIDAD SOCIAL

El dinamizador deberá presentar a la firma del Acuerdo Comunitario la certificación de afiliación o la planilla de pago del mes en curso correspondiente a salud, pensión, (régimen contributivo) y para efectos de pago de honorarios deberá presentar el soporte y comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). correspondiente al mes anterior a cobrar y anexo al informe de ejecución de actividades, de acuerdo al Decreto 1273 del 23 de julio del 2018 incluido riesgo profesional. El dinamizador deberá pagar con un Ingreso Base de Cotización - IBC del 40% sobre el valor de los honorarios mensuales. La persona a contratar, deberá hacer la entrega de la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en que termina el acuerdo comunitario, a fin de verificar el pago efectivo de las obligaciones correspondientes al acuerdo suscrito.

Página 5

Elaboró: Apoyo Jurídico PEA CRIC 2024  
Revisó: Pedro P. Pillimue. Coordinador PEA - CRIC  
Aprobó: Jaime Juspian Chilito - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



## Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior  
NIT. 817.002.466-1

### 9. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Teniendo en cuenta el valor del Acuerdo comunitario, la forma de pago pactado y por estar conforme a lo establecido en las políticas del CRIC, no se solicitará la expedición de garantías.

### 10. PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN

La evaluación y selección del profesional propuesto se realizará con la hoja de vida donde debe de estar especificado la formación profesional, experiencia relacionada y específica, anexando las respectivas certificaciones y constancias. Se seleccionará el profesional que obtenga la mayor calificación de acuerdo a la siguiente tabla, con aprobación del CTGL.

Puntuación máxima 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Posgrado en Gerencia de Proyectos o Profesional Ambiental en formulación de proyectos con experiencia profesional (mínimo de 4 años)</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Por cada título de posgrado.	30 puntos	30 puntos
Por cada título Profesional.	20 puntos	
Por cada título de tecnólogo.	15 puntos	

<b>Experiencia relacionada en la ejecución o administración de proyectos preferiblemente comunidades indígenas (mínimo de 4 años)</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Experiencia superior a 4 años.	30 puntos	30 puntos
Experiencia superior a 3 años e inferior a 4 años.	20 puntos	
Experiencia mínima de 3 años.	15 puntos	

<b>Experiencia en la coordinación de la ejecución de programas y proyectos productivos preferiblemente con comunidades indígenas del departamento del Cauca (mínimo de 3 años).</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Experiencia igual o superior a 3 años.	40 puntos	40 puntos
Experiencia superior a 2 años e inferior a 3 años.	30 puntos	
Experiencia mínima de 2 años.	20 puntos	

La calificación mínima requerida para ser elegible y aspirar a la contratación será Individualmente a la hoja de vida y requisitos mínimos que mayor puntaje obtengan, sin que sea inferior a 65 puntos.



## Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior  
NIT. 817.002.466-1

### 11. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS

12. ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	Agosto 2 de 2024 Hora: 8:00 am	Página web: <a href="https://www.adr.gov.co">https://www.adr.gov.co</a> . Página web del CRIC <a href="http://www.cric-colombia.org/portal/">www.cric-colombia.org/portal/</a>
Aclaraciones al proceso	Agosto 5 de 2024 Desde las 08:00 am Hasta 4:00 pm	Solicitar aclaraciones a los correos <a href="mailto:economicoambiental@cric-colombia.org">economicoambiental@cric-colombia.org</a> <a href="mailto:cric@cric-colombia.org">cric@cric-colombia.org</a> <a href="mailto:luis.tupaz@adr.gov.co">luis.tupaz@adr.gov.co</a> <a href="mailto:jean.montoya@adr.gov.co">jean.montoya@adr.gov.co</a> Asunto: <b>Aclaraciones presentación hoja de vida para aspirar a Coordinador del PIDAR 768. TDR 17.</b>
RECEPCION DE OFERTAS o cierre del proceso	Fecha: 7 agosto del 2024  Hora: hasta 4:00 p.m	A nombre de: JHOE NILSON SAUCA GURRUTE-Representante Legal CRIC Programa económico ambiental - CRIC Celular: 3113320043 Teléfono: 8240343 Entrega en medio físico con el siguiente asunto:  <b>Hoja De Vida Para COORDINACIÓN DEL PROYECTO PIDAR 768 ADR/CRC</b>  Copia física en sobre cerrado a la siguiente dirección: Calle 1 No. 4-50 barrio Vasques Cobo A nombre de: Programa económico ambiental - CRIC

**INFORMACIÓN:** Las personas interesadas en esta oferta de trabajo, deben enviar su hoja de vida **EN FORMATO ÚNICO CON TODOS LOS SOPORTES**, a la sede principal del CRIC en la calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca

1. Carta de presentación y declaratoria de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. (ANEXO 1) **NO SUBSANABLE**
2. Hoja de vida firmada con inclusión de información correspondiente a fechas de inicio y finalización (d/m/a) de las experiencias indicadas en las contrataciones. **NO SUBSANABLES.**
3. Se deberán adjuntar soportes de formación profesional, experiencia general y específica que permita validar lo expuesto en la hoja de vida. Las certificaciones de experiencia deben estar impresas con membrete de la entidad contratante e incluir nombre completo del empleado/contratista, número de identificación, fecha de inicio y de finalización de las actividades y/o funciones realizadas en el cargo desempeñado. **NO subsanable**
4. Copia cédula de ciudadanía del proponente. **NO SUBSANABLE.**
5. Copia del Registro Único Tributario -RUT actualizado. **NO SUBSANABLE**
6. Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica). **NO SUBSANABLE**
7. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de La Nación. **NO SUBSANABLE**

Página 7

Elaboró: Apoyo Jurídico PEA CRIC 2024  
Revisó: Pedro P. Pillimue. Coordinador PEA - CRIC  
Aprobó: Jaime Juspián Chilito - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



## Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior  
NIT. 817.002.466-1

8. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de La República. NO **SUBSANABLE**
9. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional. NO **SUBSANABLE**
10. Certificado de no estar inscrito en el Sistema de registro de medidas correctivas. NO **SUBSANABLE**

**NOTA N° 1:** Las hojas de vida que no adjunten sus respectivos soportes en los tiempos de la convocatoria, no serán tenidas en cuenta para la calificación. El profesional deberá contar con un equipo que permita la comunicación vía celular y Whatsapp con los productores y entidades aliadas.

**NOTA N° 2:** Serán rechazadas y eliminadas las hojas de vida que se postulen a más de una posibilidad de trabajo dentro del PIDAR 768-2022, o que estén desarrollando actividad o algún objeto contractual en el marco del PIDAR 768-2022.

**NOTA N°3:** No se admitirán y serán RECHAZADAS las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de esta invitación.

**NOTA N° 4:** No se admitirán y serán RECHAZADAS cuando se identifique falsedad en la documentación presentada.

**NOTA N° 5:** No se admitirán y serán RECHAZADAS cuando se evidencie asuntos pendientes en sus antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios.

### IDENTIFICACION Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los oferentes deberán presentar su propuesta en sobre impresa en original, con una copia en medio digital, debidamente suscrita por el proponente o representante legal para las personas jurídicas.

El sobre #1 debe contener la propuesta técnica con sus respectivos soportes.

Las propuestas se presentarán en sobres sellados, debidamente legajadas, rubricadas, foliadas y en idioma español; no deberán contener textos entre líneas, ni tachaduras salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán ir refrendadas con la firma del proponente al pie de estas. En caso contrario las correcciones se entenderán como no efectuadas.

Los sobres de la propuesta deberán identificarse de la siguiente manera:

### INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN

#### SOBRE # 1 PROPUESTA PARA COORDINACIÓN DEL PROYECTO PIDAR 768 ADR/CRC

**Objeto:** Prestar servicios profesionales para realizar la coordinación del proyecto "Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca", en el marco del PIDAR 768-2022.

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_



## Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior  
NIT. 817.002.466-1

NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la entidad, en la urna dispuesta para tal fin, hasta la fecha y hora señaladas.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

### 12. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los presentes términos de referencia, se publicarán en la página Web de la Agencia [www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co) y en la página web del CRIC [www.cric-colombia.org/portal/](http://www.cric-colombia.org/portal/) y en aras de garantizar el principio de publicidad, concurrencia y transparencia se publicará el aviso de la presente convocatoria en la cartelera de la Unidad Técnica Territorial NO. 9, y en cartelera de la sede principal del CRIC, por un término máximo de cinco días (5) días hábiles.

Vencido el termino de publicación y habiendo recibido las ofertas de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, los integrantes del CTGL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes evaluarán las ofertas presentadas de manera integral.

Los resultados de la convocatoria serán enviados por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC a cada una de las personas postuladas vía correo electrónico, una vez el CTGL avale el proceso y la selección.

### 13. ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO COMUNITARIO (MINUTA DEL CONTRATO) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales por parte del CRIC. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del dinamizador, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del acuerdo comunitario inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el CRIC a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el Dinamizador dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el acuerdo, el dinamizador deberá remitir, al Supervisor del acuerdo comunitario por parte del CRIC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

**14. TERMINACIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO:** El Acuerdo Comunitario podrá terminar: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones del acuerdo comunitario por parte del dinamizador. **3)** Por muerte del dinamizador. **4)** Por incapacidad definitiva del dinamizador. **5)** Por solicitud del cabildo de origen del DINAMIZADOR, o retiro del AVAL. **6)** Por terminación del plazo.

**15. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que desarrolle el futuro dinamizador en cumplimiento del Acuerdo Comunitario de prestación de servicios que suscriba, estarán regidas por el código civil y de comercio en lo que le aplica por tanto esta contratación no generan relación laboral con el CRIC.

**16. LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO:** El contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y unilateralmente en el lapso de los dos (2) meses siguientes a la liquidación bilateral. El pago final de los honorarios estará sometido a la realización de la liquidación.

**17. JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA:** Las discrepancias originadas en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

**18. DERECHO DE AUTOR:** En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo comunitario se entienden transferidos por sus autores originales al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que el CRIC haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el

**Página 9**

Elaboró: Apoyo Jurídico PEA CRIC 2024

Revisó: Pedro P. Pillimue. Coordinador PEA - CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



## Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior  
NIT. 817.002.466-1

marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. El CRIC asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el dinamizador en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpresiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, el CRIC por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expediente contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derechos patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.

**19. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales será siete (7) meses desde el xx de xxxx 2024 al xx de xxxxx de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**20. CONTROL Y VIGILANCIA DEL ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo del consejero del Programa Económico Ambiental PEA-CRIC, **señor JAIME JUSPIAN CHILITO**, o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse para el seguimiento técnico en otro personal de la organización con conocimiento en la materia, lo cual podrá hacer por escrito en otro dinamizador del CRIC. Quien desarrollara las siguientes funciones: **1)** Elaborar los términos de referencia. **2)** elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. **4)** Revisar y aprobar los informes. **5)** Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. **6)** Proyectar la liquidación del acuerdo. **7)** Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del acuerdo. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**21. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en zona rural de los Resguardos indígenas Tacueyo, Pitayo, Guachicono, Pancitara, Pathyu, Peñon, Museukue, Caquiona, San Lorenzo Caldon, La Gaitana, Jambaló, Totoró, San Juan, Toez, Finca san Bernardino y Parcela la mora; en el departamento del Cauca.

**22. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la sede principal del CRIC en la calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca.

**23. DOCUMENTOS DEL ACUERDO:** Los siguientes documentos harán parte del acuerdo comunitario: 1) Términos de referencia, 2) hoja de vida con soportes. 3) Copia de la cedula, 4) libreta militar (si aplica), 5) Tarjeta profesional (si aplica) 6) Antecedentes disciplinarios, 7) Antecedentes fiscales, 8) Antecedentes judiciales, 9) RUT, 12) Pólizas (si aplica), 13) avales del cabildo y la zona (si aplica) y 14) demás documentos que se generen durante la ejecución del acuerdo comunitario.

**24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El acuerdo Comunitario se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de póliza, aprobación de póliza, (si aplica) registro presupuestal y acta de inicio. Los avales originales del Cabildo y la Zona, deben entregarse al área de contratación con un plazo máximo de un (1) mes después del perfeccionamiento del acuerdo comunitario (si aplica).

Para elaborar el presente estudio se tuvo en cuenta los históricos de la vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023 el perfil del profesional requerido, soportes que reposan en la carpeta respectiva de preacuerdos y acuerdos de prestación de servicios profesionales.

Popayán - Cauca, 30 de Junio de 2023.

**JAIME JUSPIAN CHIILITO**  
Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

**PEDRO PABLO PILLIMUE POTOSI**  
Coord. Económico Ambiental CRIC



**Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional**  
**AUTORIDAD TRADICIONAL**

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior  
NIT. 817.002.466-1

**ANEXO No. 1**

**CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**

**Ciudad y fecha**

**Señores**

**Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC**

**Calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca.**

**REFERENCIA:** Presentación de hoja de vida y propuesta según términos de Referencia N° 01 para seleccionar coordinador general del PIDAR 768-2022 para “Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldon, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”, aprobado mediante resolución 768 del 7 de diciembre de 2022.

Estimados señores:

[Nombre de la persona natural oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, presento mi hoja de vida con sus respectivos soportes para el Proceso de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto todos y cada uno de los requisitos del proceso establecidos en los términos de referencia.
2. Manifiesto que mi hoja de vida es presentada para el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC.
3. Que los documentos que presento con la hoja de vida son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
4. Que en caso de que se acepte mi hoja de vida, suscribiré el ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (CONTRATO) en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
5. Que con la suscripción de la presente carta de presentación de mi hoja de vida declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incursado en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la constitución y la Ley Colombiana, ni me encuentro en ninguna de las situaciones señaladas en la NOTA N° 1 del numeral 13 de los términos de referencia.
6. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico: XXXXXXXX

Nombre de quien firma:

Identificación de quien firma:

Dirección

Teléfono y/o celular

Correo electrónico

**Página 11**

Elaboró: Apoyo Jurídico PEA CRIC 2024

Revisó: Pedro P. Pillimue. Coordinador PEA - CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC